



ALCALDÍA
TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO
SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Elaboración:
Tlalpan, Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024
Folio No. 342/11/2024

C. MARIA LUISA HERNANDEZ MARTINEZ

PRESENTE

Emisión: 20 / XI / 2024.

recibo original

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-1510242859699, de fecha 15 de octubre de 2024, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Pino (<i>Pinus ayacahuite</i>)	23	55	14.5	Coordenadas UTM: X 482816 / Y 2126591 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas, ramas muy largas y otras ramas proyectadas hacia vía pública y hacia cableado de energía eléctrica y hacia patio de predio, sistema radical sin exposición y no se observa reblandecimiento de suelo al momento de la visita y se localiza en área verde de predio a una distancia aproximada de 1m de enmallado perimetral. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
2	Pino (<i>Pinus ayacahuite</i>)	25	60	15	Coordenadas UTM: X 482814 / Y 2126592 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas, ramas muy largas y otras ramas proyectadas hacia vía pública y hacia cableado de energía eléctrica y hacia patio de predio, herida reciente por

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000
Tel. 55 54 63 15 00 Ext. 6809



ALCALDÍA
TLALPAN

¡NUESTRA CASA SE TRANSFORMA!
1985 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO
SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



2024
**Felipe Carrillo
PUERTO**
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUJARATO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA

					desgaje de rama, sistema radical sin exposición y no se observa reblandecimiento de suelo al momento de la visita y se localiza en área verde de predio a una distancia aproximada de 1m de enmallado perimetral. Se recomienda mantener bajo monitoreo por antecedente de desgaje de rama para detectar si el árbol es capaz de compartimentar herida, así como llevar a cabo podas de mantenimiento de forma regular. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
3	Pino (Pinus ayacahuite)	24	55	13.5	Coordenadas UTM: X 482814 / Y 2126593 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas, ramas muy largas y otras ramas proyectadas hacia vía pública y hacia cableado de energía eléctrica y hacia patio de predio, sistema radical sin exposición y no se observa reblandecimiento de suelo al momento de la visita y se localiza en área verde de predio a una distancia aproximada de 1m de enmallado perimetral. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.3 Poda de coníferas maduras. De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.					
LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).					
En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:					
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.					
FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.					

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000
Tel. 55 54 83 15 00 Ext. 6809



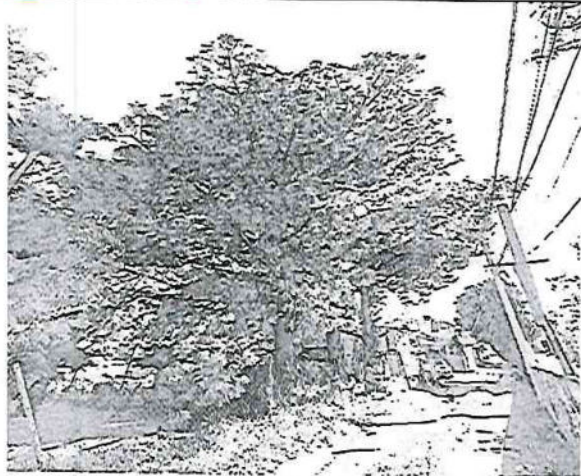
ALCALDÍA
TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO
SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Arbol 1-3 Pino (*Pinus ayacahuite*)



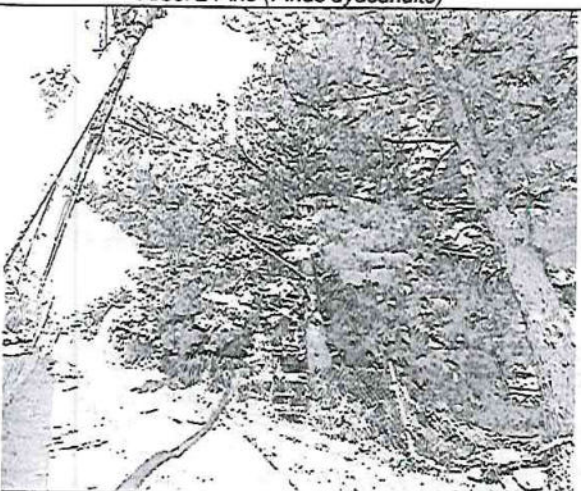
Arbol 1 Pino (*Pinus ayacahuite*)



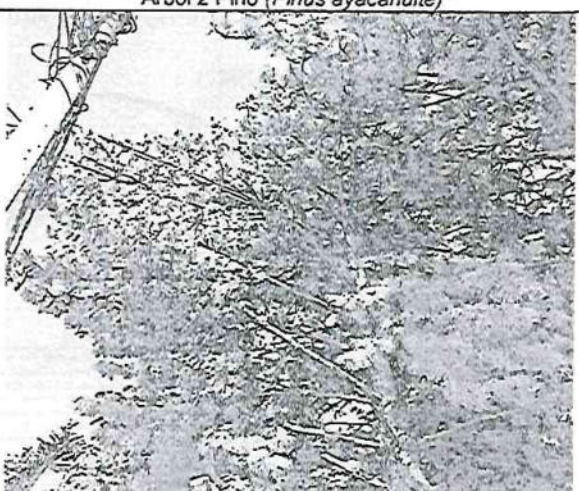
Arbol 2 Pino (*Pinus ayacahuite*)



Arbol 2 Pino (*Pinus ayacahuite*)



Arbol 3 Pino (*Pinus ayacahuite*)



Arbol 3 Pino (*Pinus ayacahuite*)

Avenida San Fernando No. 34, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000
Tel. 55 54 63 15 00 Ext. 6809



ALCALDÍA
TLALPAN
AYUNTAMIENTO DE Tlalpan
2011 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO
SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



2024
**Felipe Carrillo
PUERTO**
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la BIÓL. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 3 (tres) Pino (*Pinus ayacahuite*) dentro de [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ

DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 88 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.gdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>. Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO		
OTROS DERECHOS.		
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO
RFC : HEML590616 FOLIO : ART 254		CONCEPTO
		DERECHOS
		IMPORTE
		373.00
		TOTAL A PAGAR
		\$ 373.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN AUTORIZADA DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTORIZACIÓN DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O REGISTRO DEL BANCO EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO.

RECIBIMOS
POR CONDUCTO DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN LOCAL PARA ABOGO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO ART 38 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y SUC ACOXPA (588) MÉXICO D.F.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS.

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100197628DCF9NJK

Cadena Original :
Sello Digital :



Vigencia: 2024-11-19

CONTRIBUYENTE

amgonzalez

Acoxpa

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ

19/11/2024

01:40



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO	
OTROS DERECHOS.	
HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	
MORA FECHA	
0140530 19112024 5503 059809 4254	
7723100197628DCF9NJK	
CONSECUTIVO: 140530	
SUC ACOXPA (588)	
MÉXICO D.F.	
LÍNEA DE CAPTURA	
7723100197628DCF9NJK	

AREA ORDENADORA, EN SU CASO

1241119

RECEPCIÓN AUTOMATIZADA DE PAGOS (RAP)

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

amgonzalez

Acoxpa

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ

19/11/2024

01:40

Plaza : 01 - MÉXICO D.F.